

Consumo de Bebidas Alcohólicas y Salud Pública en la España de la segunda mitad del siglo XVIII: Análisis de los Edictos de Prohibición de Elgoibar (1755-1771) y Villabona-Amasa (1780)

Por GUILLERMO OLAGÜE DE ROS*
ISABEL LOBO SATUÉ**

Nuestro agradecimiento por la colaboración prestada a:

Francisco Sorreguieta, de Villabona
Ayuntamiento de Villabona
Ayuntamiento de Elgoibar
Srtas. Archiveras del Archivo Provincial de
Guipúzcoa. Tolosa
José Ignacio Tellechea Idígoras

Como es sabido, a lo largo de la centuria ilustrada se fueron sentando las bases de la moderna higiene pública. Georges Rosen ha señalado que ésta se desarrolló conforme a dos modelos totalmente diferentes entre sí: por un lado, el elaborado en torno al concepto de *policía médica*, o *medizinischen polizey*, que surgió en el marco del absolutismo austríaco y del cual uno de sus mayores artífices fue el médico Johann Peter Frank (1745-1821)¹. En su monumental *System einer vollständigen medicinischen Polizey* (9 vols., 1779-1827), Johann Peter Frank aplicó los supuestos ideológicos de la doctrina sobre la *policía* —entendida como vigilancia y control por

* Catedrático de Historia de la Medicina. Facultad de Medicina. Universidad de Granada.

** Profesora colaboradora de Historia de la Medicina. Facultad de Medicina. Unidad Docente de San Sebastián. Universidad del País Vasco. Amigo de Número de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.

¹ ROSEN, G. (1958). *A History of Public Health*. New York, MD Publications, pp. 161-167. Hay una magnífica antología de la obra de Johann Peter Frank, con un muy interesante prólogo: LESKY, E. (1976). *A System of Complete Medical Police. Selections from Johann Peter Frank. Edited with an Introduction by...* Baltimore, The Johns Hopkins University Press.

parte del estado absoluto del bienestar de sus súbditos— en el ámbito de la salud pública. Georges Rosen ha calificado a esta obra del médico austríaco de «código sanitario para déspotas ilustrados»², pues su destinatario no eran los médicos ni el pueblo llano, sino los gobernantes, que con el amparo de la legislación debían velar paternalmente por la salud de sus conciudadanos. El tercer volumen de su trabajo Johann Peter Frank lo consagró, entre otros capítulos, a dictar normativas encaminadas a moderar la alimentación y la bebida. Obviamente, el excesivo consumo de bebidas alcohólicas por la población constituye un grave problema para los gobernantes, a decir de Johann Peter Frank, por lo que se precisa que éstos intervengan prontamente en tan grave asunto, si no para erradicar totalmente tal plaga, sí, al menos, para reducirla, pues además de elevada mortalidad causa graves consecuencias morales y físicas a los bebedores habituales³. Totalmente distinto en sus orígenes y alcance es el segundo modelo de higiene pública; aunque surgió también en la época del despotismo ilustrado, nació, sin embargo, en el seno de una sociedad totalmente diferente desde el punto de vista político a la monarquía austríaca: Inglaterra, que por aquel entonces, estaba gobernada por un sistema parlamentario preliberal.

La iniciativa del modelo británico —también conocido por *sanitary movement*— fue individual y privada. El común denominador de todos los partícipes del mismo fue su pertenencia a las clases medias. Rosen ha encuadrado en el seno de este movimiento a una serie de médicos, filántropos y magistrados que consiguieron, en la segunda mitad del siglo XVIII, los primeros logros sanitarios plenamente modernos: por ejemplo, James Lind y John Pringle, auténticos iniciadores de la higiene naval y militar moderna; William Tuke, comerciante en especies, renovador de la asistencia siquiátrica y de la higiene de los manicomios y fundador del célebre *Retreat* de York; Edward Jenner, descubridor de la vacunación antivariolosa; el magistrado John Howard, estudioso de la higiene de los hospitales y prisiones, y los médicos William Cadogan y Georges Amstrong que, aterrados por las altas tasas de mortalidad infantil, fundaron en 1769 el *Dispensary for the Infant Poor*⁴. Uno de los primeros éxitos de este movimiento sanitario británico fue, precisamente, la aprobación

² ROSEN, G. (1958). *Op. cit.*, p. 161.

³ LESKY, E. (1976). *Op. cit.*, pp. 155-160.

⁴ ROSEN, G. (1958). *Op. cit.*, p. 131 y ss. Muy clarificador, también, para el tema que nos ocupa es la monografía de este mismo autor: *From Medical Police to Social Medicine: Essays on the History of Health Care*. New York, Science History Publications, 327 pp., (1974).

por el Parlamento, en 1751, de la denominada *Gin Act*, que reglamentó el tráfico de la ginebra⁵.

La historiografía médica española actual no nos permite poder ofrecer un panorama general de cuál fue el desarrollo de la higiene pública durante el período ilustrado. En una reciente monografía que el profesor López Piñero ha dedicado a Mateo Seoane (1791-1870), introductor en España del modelo higiénico-sanitario liberal, se señala que nuestro país transitó a éste desde otro que había sido vigente durante varios siglos y que sólo conoció algunas rectificaciones de detalle durante la centuria ilustrada⁶. Por otro lado, una atenta lectura de los escritos de los más señalados reformadores de la España del siglo XVIII, nos induce a pensar que nuestros ilustrados estuvieron bien informados de los planes que en materia de salud pública venían desarrollándose fuera de nuestras fronteras. Tomás Valeriola Rimbau (1734-1809), autor de *Idea General de la Policía, o Tratado de la Policía* (Valencia, B. Monfort y José de Orga, X cuadernos, 1798-1805) se hizo eco en su tratado de aspectos tan de relieve como la vacunación, la exlaustración de los cementerios y las medidas preventivas ante los azotes epidémicos. Ernest Lluch, que ha dedicado un magnífico trabajo a este autor, ha señalado la influencia de la «policía médica» germánica —especialmente a través del tamiz del francés De la Mare— así como de los tratadistas escoceses de la escuela de Edinburgo en la confección de la *Idea General de la Policía* del español⁷. La figura del alavés Valentín de Foronda (1751-1821) es muy trascendente para el tema que nos ocupa⁸. A la Higiene Pública dedicó Foronda varios escritos, algunos originales y otros traducciones. Los más interesantes desde este punto de vista son sus *Cartas sobre la Policía* (1.^a ed.: Madrid, 1801; 2.^a ed.: Pamplona, 1821), la serie de artículos que sobre Salud Pública editó en 1801

⁵ ROSEN, G. (1958). *Op. cit.*, pp. 138-139.

⁶ LOPEZ PIÑERO, J. M. (1984). *M. Seoane. La introducción en España del Sistema Sanitario Liberal (1791-1870)*. Madrid, Ministerio de Sanidad y Consumo (Secretaría General Técnica). (Colección Textos Clásicos Españoles de la Salud Pública, n.º 12), p. 9.

⁷ LLUCH, E. (1979). La «Idea General de la Policía» de Tomás Valeriola. *Recerques*, 10, 125-137.

⁸ Valentín de Foronda es un ilustrado bastante estudiado por los historiadores generales y de la economía. Se carece, sin embargo, de un análisis de sus ideas higiénico-sanitarias. Un panorama general sobre la historiografía de este autor, puede verse en la reciente monografía de BENAVIDES, M.; ROLLAN, C. (1984). *Valentín de Foronda: los sueños de la razón*. Madrid, Editora Nacional, Biblioteca de Visionarios, Heterodoxos y Marginados, Serie segunda, pp. 47-63.

en el *Diario de Barcelona*⁹, y una serie de notas más breves acerca de la desinfección de cárceles y hospitales. En el primero de los escritos mencionados, Foronda dedicó todo un capítulo (la Carta Segunda) a la Salud Pública. En ella su autor, al igual que Valeriola, trata de los asuntos más candentes de la higiene pública del momento: mejora de las condiciones de habitabilidad de las casas y ciudades, de la vacunación, de los métodos para purificar el aire, de medidas concretas a adoptar por las autoridades en caso de estallidos epidémicos, etc.¹⁰. Un último reformista ilustrado de la España de este período es el Conde de Cabarrús, autor de unas *Cartas* en las que expresamente se aborda la problemática del momento en este asunto¹¹. Ninguno de los reformistas mencionados fue médico. Por citar solamente a uno que desde la profesión sanitaria se cuestionó estos problemas, es obligado mencionar a Ignacio María Ruiz de Luzuriaga. Sus estudios sobre el llamado «cólico de Madrid», sobre los orfeñatos y otros aspectos de salubridad pública, son lo suficientemente conocidos para que nos entretengamos en un análisis pormenorizado de sus ideas en esta materia¹².

Ya hemos advertido que tanto Johann Peter Frank como los seguidores del *sanitary movement* británico se sintieron muy preocupados por la problemática del consumo de bebidas alcohólicas. No olvidemos tampoco que la *Gin Act* de 1751 fue el primer logro serio, en el ámbito geográfico europeo, por controlar el consumo excesivo de dichas bebidas.

⁹ FORONDA, V. de (1801). Salud Pública. *Diario de Barcelona*, n. 324, 1399-1400; n. 325, 1403-1404; n. 326, 1407-1408; n. 328, 1415; n. 329, 1419; n. 331, 1427.

¹⁰ En la monografía de Benavides y Rollán anteriormente mencionada (n. 8), se transcribe este texto en sus páginas 511 a 544.

¹¹ El Conde de Cabarrús redactó su carta, dirigida a Gaspar de Jovellanos, en 1792. Un estudio sobre su valor histórico puede verse en: GRANJEL, L. S. (1971). La Carta Sanitaria del Conde de Cabarrús. *Capítulos de la Medicina Española*, Salamanca, Instituto de Historia de la Medicina Española, pp. 388-391.

¹² USANDIZAGA, M. (1964). *Los Ruiz de Luzuriaga. Eminentes médicos vascos «ilustrados»*. Salamanca, Instituto de Historia de la Medicina Española. Algunos aspectos de la obra original de Ignacio María Ruiz de Luzuriaga (1763-1822) fueron cuestionados por GAGO, R.; CARRILLO, J. L. (1981). La obra fisiológica de Ignacio María Ruiz de Luzuriaga (1763-1822) y su plagio del científico británico Adair Crawford (1748-1795). *Dynamis*, 1, 87-100. También es muy interesante, para conocer la preocupación de Ignacio María Ruiz de Luzuriaga por la problemática de los expósitos: CARRERAS PANCHON, A. (1977). *El problema del niño expósito en la España Ilustrada*. Salamanca, Instituto de Historia de la Medicina Española, 94 pp.

Paradójicamente, con la única excepción de Tomás Valeriola, ninguno de los reformistas ilustrados españoles se preocupó explícitamente, que nosotros sepamos, por este asunto. Con todo, el acercamiento de Valeriola a este problema no pasó del plano moral. Como ha señalado Ernest Lluch, la preocupación de este ilustre valenciano se cifró básicamente en «fijar la moralidad del uso o abuso» del consumo de vino¹³.

La presente nota tiene por objeto dar noticia de tres acuerdos municipales de dos villas vascas que, entre 1755 y 1780, prohibieron la venta y consumo de bebidas alcohólicas por sus efectos perjudiciales para la Salud Pública. En las tres circunstancias los médicos de dichas villas jugaron un papel trascendental, pues sus negativos informes en contra de la permisividad de este tráfico fue capital para que los Ayuntamientos de Elgoibar (en 1755 y 1771) y de Villabona-Amasa (en 1780) suspendieran tal consumo particular. No deja de ser interesante el hecho de que Elgoibar acordara tal medida apenas cinco años después de la aprobación por el Parlamento británico de la célebre *Gin Act* de 1751.

Hemos estructurado nuestro trabajo en tres epígrafes. En el primero comentamos las dos resoluciones del Ayuntamiento de Elgoibar, las de 1755 y 1771. En el segundo señalamos los aspectos más notables del acuerdo de Villabona-Amasa, de 1780, y en el tercero y último reproducimos los tres testimonios en un *Apéndice Documental*.

Los acuerdos de supresión de venta de aguardiente de Elgoibar de 1755 y 1771

El documento más antiguo del que tenemos noticia data de 30 de enero de 1755. En esa fecha, José Mateo, médico titular de la villa de Elgoibar, solicitó la suspensión en la venta de bebidas alcohólicas al Ayuntamiento de la ciudad, a excepción de una cantidad necesaria para la cura de enfermos. De José Mateo Cornet apenas tenemos datos. Sabemos que años más tarde fue también médico titular de Tolosa, de cuyo cargo fue relevado el 5 de abril de 1771 por Manuel Bernardino de Aranguren. También ocupó la titularidad de Cestona e informó a la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País sobre sus aguas¹⁴.

¹³ LLUCH, E. (1979). *Op. cit.*, p. 131.

¹⁴ BARRIOLA, I. (1980). Algunos médicos notables de la Bascongada. *Muga*, 11, 97.

La medida preconizada por José Mateo debió de tener escasa pervivencia, pues dieciséis años después Marcial Antonio Bernal de Ferrer —médico, en esta circunstancia, de dicha villa guipuzcoana, y Diputado del Común— demandaba, con éxito, la suspensión de la venta de aguardiente, salvo las cantidades necesarias para que el boticario, el médico y el cirujano pudieran hacer frente a sus necesidades. Marcial Antonio Bernal de Ferrer era titular en Elgoibar desde hacía poco tiempo. En esta ciudad permaneció hasta 1777, en que se trasladó a Azpeitia; finalmente, en 1787, marchó a Vergara. Fue socio de la Bascongada desde 1772 y, desde esa fecha, presentó regularmente comunicaciones a las Juntas que celebró dicha Sociedad. Conocemos algunos de sus títulos, pues se recogieron en los Extractos de la misma: sobre lombrices, sobre escrófulas y acerca de la hidrofobia¹⁵. Ninguna de ellas, pues, referida directamente a problemas de salubridad e higiene pública.

La resolución de Villabona-Amasa de 1780

La abundancia de la documentación de que disponemos y la especial relevancia de los personajes que intervinieron en este tercer caso, hacen del edicto de Villabona-Amasa —a nuestro parecer— el más interesante de los por nosotros estudiados. Los hechos son los siguientes. El 17 de diciembre de 1780 Juan de Aránegui Salazar, alcalde de Villabona-Amasa, remitía el acuerdo adoptado por su villa por el que se suspendía la venta pública de aguardiente y mistela, pues entendía que así se preservaba la salud pública de sus conciudadanos. Manuel Bernardino de Aranguren, médico de Tolosa y de Villabona-Amasa, extendía un certificado de aprobación del decreto de suspensión apenas diez días después de promulgado. Lo relevante del asunto es que el acuerdo fue tomado por toda la villa. Según nos dice Ignacio Antonio de Aldaralde, escribano de la misma, en el *Testimonio* que acompaña a la resolución, aquél se adoptó estando «junta y congregada, según costumbre, dicha villa». En la reunión participaron, además de los personajes ya mencionados, los siguientes ciudadanos: Manuel de Lizurume, fiel; Juan Francisco de Arana, Gabriel de Mutio y José Marcos de Larrumbe, Regidores de Gobierno; Pedro Ignacio de Galata y Segarra, Síndico Prior General de los

¹⁵ BARRIOLA, I. M. (1963). *Los Amigos del País y la Medicina*. San Sebastián, Biblioteca Bascongada de los Amigos del País, p. 53; una relación de sus comunicaciones, en: AGUILAR PIÑAL, F. (1981). *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII*. Tomo I. A-B. Madrid, Instituto «Miguel de Cervantes», p. 619.

Caballeros Hijosdalgo; Juan Ignacio de Iguarán, Síndico Pensionero; y, entre otros, los siguientes vecinos de Villabona-Amasa: Juan Ignacio de Orczaguirre, Andrés de Arriazabal, Juan Bautista de Lizurume, Martín José, Gabriel de Amezttoy, Juan López de Gorostidi, Juan Bautista de Zubaldía, Gabriel de Irigoyen, Juan Antonio de Lizurume, Domingo de Zaldúa, Miguel Antonio de Ubillos, Juan de Lizarraga y Juan Antonio de Gorostidi¹⁶. Por la forma, pues, de adoptarse el acuerdo, más parece que se hizo siguiendo las pautas del modelo británico que del germánico. Por otro lado, el médico —Manuel Bernardino de Aranguren— ratificó *a posteriori* el acuerdo de la Junta de la villa, por lo que en la iniciativa del asunto fue totalmente profano. Ello no es óbice para que al término de su certificación Aranguren invitara a «las demás repúblicas» a seguir el ejemplo de Villabona-Amasa.

Manuel Bernardino de Aranguren es una figura bastante conocida de la historiografía médica¹⁷. Nacido en Mondragón en 1743 debió de estudiar medicina en Salamanca, Valladolid o bien en Alcalá, según Elósegui, uno de sus estudiosos. En 1770 era médico titular en Pasajes, y en abril de 1771 optó a la plaza de Tolosa, ciudad en la que permaneció hasta su muerte en 1794. Fue miembro, en calidad de profesor, de la Bascongada desde 1777 hasta 1793 y en los *Extractos* de dicha Sociedad dio a conocer dos disertaciones: en 1777 informó sobre un caso de obstrucción intestinal que curó Aranguren recurriendo a irrigaciones. La segunda data de 1789, y en ella, cumpliendo un encargo de la Bascongada, notificaba sus resultados en el análisis de las aguas de Cestona.

Jesús Elósegui dio a conocer hace unos años una faceta bastante interesante de nuestro biografiado. Se trata de su relación con Casimiro Gómez Ortega, Demostrador del Real Jardín Botánico de Madrid. En 1777 Gómez Ortega planificó la confección de una Flora

¹⁶ Archivo Municipal de Villabona. *Libro de Registros de Sesiones*. Ayuntamiento del día 17 de diciembre de 1780, fols. 133r-134r. Sobre Villabona-Amasa pueden consultarse: INSAUSTI, S. (1970). *Villabona-Amasa*, San Sebastián; GOROSABEL, P. de (1862). *Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa, con un Apéndice de las Cartas-Pueblas y otros documentos importantes*. Tolosa, Imprenta de Pedro Gurruchaga. Contiene esta obra, también, datos interesantes sobre Elgoibar.

¹⁷ BARRIOLA, I. (1963). *Op. cit.*, *passim*; BARRIOLA, I. (1980). *Op. cit.*, 97-99; ELOSEGUI, J. (1973). Un guipuzcoano benemérito del siglo XVIII: Manuel Bernardino de Aranguren, médico (1743-1794). *Bol. Real Soc. Bascong. Amigos del País*, 29, 1-3, 171-191; GRANJEL, L. S. (1983). *Historia de la Medicina Vasca*. Salamanca, Europa Artes Gráficas, 284 pp.

Bascongada, para lo que solicitó la colaboración de Manuel Bernardino de Aranguren, el cual se responsabilizó de la recogida de materiales en la provincia de Guipúzcoa. Otro partícipe de esta empresa fue José de Luzuriaga, que en su calidad de médico titular de Bilbao se hizo cargo de la parte de Vizcaya en esta tarea. En ese mismo año de 1777 Aranguren envió algunas remesas de plantas, por lo que recibió el título de «Comisionado». En 1784 Aranguren aún estuvo trabajando en el proyecto, pues en esa fecha remitía una «Colección y nómina de las Plantas del País» al Botánico de Madrid, relación que sistematizaba conforme a la nomenclatura de Linneo¹⁸.

Aranguren también participó activamente en algunas actividades higiénico-sanitarias en Tolosa. Por ejemplo, en 1784 atajaba con éxito un brote epidémico; ese mismo año informaba sobre la insalubridad de ciertos lugares de Tolosa como consecuencia de los efectos de la mencionada epidemia, al parecer, de tifus exantemático¹⁹.

En su escrito de aprobación a la medida adoptada por el Ayuntamiento y los vecinos de Villabona-Amasa, Manuel Bernardino de Aranguren emitía un juicio científico en apoyo de su decisión. En efecto, el médico de Tolosa justificaba ésta sobre la base de un análisis mecanicista de los efectos de las bebidas alcohólicas en el organismo. Pues éstas —dice Aranguren— enlentecen la sangre y endurecen los sólidos. También —al igual que en los decretos de Elgoibar— Aranguren recomienda dedicar una parte de «aguardiente y demás licores espirituosos» para uso del cirujano. En esta circunstancia, Aranguren se apoya en un criterio de autoridad, pues cita a Thomas Sydenham con esa intencionalidad.

¿Cuáles fueron, realmente, las razones que indujeron a las localidades de Elgoibar y Villabona-Amasa a adoptar tales medidas? ¿Hasta qué punto fueron éstas efectivas? No cabe duda que un auténtico interés por la salud pública de estos dos lugares estaba expresamente latente en sus autoridades. Baste recordar la activa participación de los médicos de Elgoibar y, especialmente, el de Villabona-Amasa en este asunto. Más difícil de delimitar es hasta qué punto tales decretos fueron resultado de un influjo de los modelos higiénico-sanitarios vigentes en Europa por esas fechas. Lo que sí está claro es que, por el procedimiento de su resolución, más próximos están del *sanitary movement* británico, que del modelo germánico. En cuanto a la vigencia de tales medidas, poco podemos decir. Tan sólo que

¹⁸ ELOSEGUI, J. (1973). *Op. cit.*

¹⁹ *Ibidem.*

en Elgoibar la prohibición de 1755 se volvió a promulgar años más tarde, hecho que habla a favor de su incumplimiento.

Podría aducirse un último motivo como razón de estos edictos. Nos referimos al económico. En efecto, cuando atentamente se lee el *Acuerdo* de Villabona-Amasa, parece intuirse una cierta actitud proteccionista hacia el aguardiente de Navarra —que es el que se reserva para las curas del Cirujano del lugar— mientras que el precedente de Francia queda totalmente excluido de su consumo y uso terapéutico. Otra razón de orden económico podría ser de matiz impositivo. En un documento procedente del fondo *Vargas Ponce*, que hace unos pocos años dio a luz Tellechea Idígoras, se ofrecía una relación de *donativos* de la Provincia de Guipúzcoa a la Corona en 1778²⁰. Pues bien, en dicho trabajo su autor afirmaba que la cantidad económica que suponía, en el conjunto de dicho donativo, el impuesto sobre aguardiente y mistela era mínima. Pero cuando se analiza dicho concepto pormenorizadamente, el montante correspondiente a Villabona-Amasa se ve que porcentualmente no es tan insignificante. Queda esta última posibilidad como hipótesis factible, si bien es verdad que tal situación no sucede en el caso de Elgoibar.

²⁰ TELLECHEA IDIGORAS, J. (1974). El donativo voluntario de Guipúzcoa a la Corona (1778). *Bol. Real Soc. Basc. Amigos del País*, 30 125-151.

APENDICE DOCUMENTAL

I

(*Libro de Registros del Ayuntamiento de Elgoibar n.º 21, Años 1752-1760, Fol. 99 vto.*)

30 Enero 1755

Joseph Matheo, Médico titular de la villa de Elgoibar, en Guipúzcoa, solicita la supresión del Aguardiente, Mistela, Grambin y licores fuertes de la venta al mayor y menor, y se tenga sólo para la venta en las farmacias, para remedio de los enfermos.

La venta se prohíbe bajo pena de 10 ducados.

II

(*Libro de Registros del Ayuntamiento de Elgoibar n.º 23, Años 1768-1778, Fol. 77 vto.*)

1771

Marcial Antonio Bernal, Diputado del Común y Médico titular de la villa de Elgoibar, en Guipúzcoa, hace presente al Ayuntamiento que el excesivo uso del Aguardiente en ésta villa es perjuicio para la salud pública, y se acordó que no se ponga en Almoneda pública su Provisión para el año próximo venidero, ni para los sucesivos, ni se venda en ésta villa por menor por persona alguna, y sólo para los Remedios, y no para beber se tenga, y haya en la Botica, y se da bajo receta del médico o cirujano para evacuación de enfermos.

III

(*Archivo Provincial de Guipúzcoa (Tolosa). Sección 1.ª, Negociago 19, Legajo 45. Año 1780.*)

Una comunicación de la villa de Villabona remitiendo copia del acuerdo por el que prohibió la venta de aguardiente y demás licores como perjudiciales a la salud pública.

Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa.

Muy Sr. mío: Por los justos motivos que reconocerá V.S. del adjunto testimonio, he prohibido en mi Jurisdicción el uso del aguardiente y mistela en los términos que indica el mismo testimonio, cuya deliberación, tan necesaria

no sólo para que no pase más adelante la ruina de muchas familias, sino para la conservación de la pública salud, ha sido aplaudida por mi Médico titular, como reconocerá V.S. de su certificación a continuación del mismo testimonio, y creeré no sea menos del maternal amor de V.S., que sabe mirar al alivio de sus Pueblos, y sus habitantes.

Renuevo las seguridades de mi obediencia y afecto para quanto sea del agrado de V.S. y pido a Dios la guarde muchos años. De mi Ayuntamiento general de la N. y L. Villa de Villabona-Amasa. 17 de diciembre de 1780. Juan de Aránegui Salazar. Por la Noble y Leal Villa de Villabona-Amasa, su escribano de Acuerdo. Ignacio Antonio de Aldabalde.

TESTIMONIO.

Ignacio Antonio de Aldabalde, escribano de S.M. numeral, y de Ayuntamientos de esta N. y L. Villa de Villabona Amasa: Doy fé y Verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, que dicha villa hallándose Junta y Congregada según costumbre, en su Ayuntamiento, el día diez y siete del corriente mes, hizo, entre otros, por mi testimonio, el Acuerdo del tenor siguiente.

ACUERDO.

Reconociendo como reconocen sus mercedes los graves perjuicios que se han experimentado, y se experimentan en este Pueblo, del uso y venta del Aguardiente, tanto de Navarra como de Francia, y también de la Mistela, pues la experiencia ha acreditado que sobre ser estos licores nada necesarios para el alimento de las personas son muy al contrario, muy dañosos, de tal suerte que de su uso continuo se han notado varios extragos en la salud pública, a que se añade un vicio que diariamente se aumenta con el uso de los mismos licores, en manifiesta ruina de los intereses de los habitantes de este Pueblo y sus familias, unánimes y conformes acordaron y decretaron sus mercedes que de aquí en adelante, y cumplido el presente arriendo, con ningún pretexto no se permita vender ni usar de otros licores en esta Villa, ni su jurisdicción, y que tan solamente, con acuerdo e intervención de la Justicia de ella se permita, que en casa del Cirujano asalariado de la villa se tenga la cantidad que se juzgase necesaria del aguardiente de Navarra tan sólomente, para las curas de los golpes, y demás remedios de las indisposiciones que se puedan ofrecer a este vecindario, sin que en manera alguna se le dé otro destino; sobre que se encarga a la justicia, Zele con particular cuidado esta disposición, y que de ella, con copia de este acuerdo, se de parte a la Diputación de esta Provincia, por el dinero del Donativo en que interesaba sobre este ramo. Y para que lo referido conste donde convenga, con remisión al libro de Acuerdos de esta Villa de Villabona Amasa, doy el presente de pedimiento de dicha Villa, y signo, y firmo en ella, a veinte y siete de diciembre, de mil, setecientos y ochenta.

En testimonio de Verdad.

Ignacio Antonio de Aldabalde

Certifico y declaro que el uso frecuente de aguardiente y demás licores espirituosos produce grandes estragos en la Salud Pública, y menos anda la sangre y demás líquidos, endureciendo los sólidos, a que se siguen las obstrucciones, scirros, y otros innumerables males de muy difícil curación; como lo observaron los A.A. más graves, y eruditos de la Medicina y he observado en muchos enfermos, que he visitado en Villabona Amasa, y otros Pueblos, en los que se hace grande abuso de estos licores. Por lo que felicito a esta N. Villa de la sabia Providencia que ha tomado de prohibir su venta pública, proveiendo el Cirujano (conforme al dictamen del grande Sydenam) de la cantidad suficiente para contusiones, heridas, quemaduras, y otros males. Se haría un beneficio grande a la salud de los naturales de esta Provincia, si a imitación de esta N. Villa, prohibiesen las demás Repúblicas la venta de estos licores. Así lo siento, salvo etc. Tolosa y Diciembre 27 de 80.

Dr. Manuel Bernardino de Aranguren